



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Resolución de la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos, Transformación Digital y Energética y Nuevas Tecnologías por acumulación de competencia de la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro Labrador, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la entidad para el año 2026, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones de Talavera de la Reina 2025-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Con fecha 9 de julio de 2025 el Concejal de Hacienda y Régimen Interior mediante Resolución 2025-2956 aprobó la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Hermandad de San Isidro Labrador para el año 2025.
- 2º. Se acredita la no existencia de subvención pendiente de justificar o reintegrar por parte del beneficiario.
- 3º. Con fecha 30 de junio de 2026 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.
- 4º. Con fecha 16 de julio de 2026 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito.
- 5º. Con fecha 04 de marzo de 2026, en cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aporta la declaración responsable por parte de la Hermandad de San Isidro Labrador, así como el resto de documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de ser beneficiarios de subvenciones.
- 6º. Con fecha 21 de julio de 2026 se emite propuesta por la Concejala Delegada de Festejos de la Ciudad para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Hermandad de San Isidro Labrador, CIF: G45328549, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2026.
- 7º. Con fecha 21 de agosto de 2026 se emite informe de fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General, procediendo a la tramitación del expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. Régimen jurídico.
- La concesión de la presente subvención se rige por:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

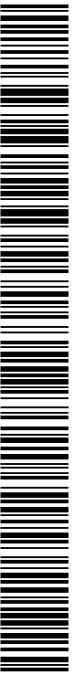
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c0f1ab07ea32a080c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades de Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Segundo. Subvención Nominativa.

2.1. Concepto.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.c.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

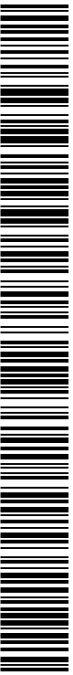
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c0f1ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) a) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que: “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que “... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento, “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos”:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por el Concejal de Festejos de la Ciudad, reúne los extremos exigidos en el articulo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas”, apartado 3.

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: “ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

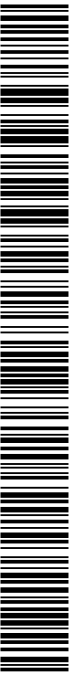
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006764742051c01ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la “existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”.

Tercero. Objeto de la subvención.

3.1 Objeto

El objeto de esta subvención nominativa es cumplir con unos de los objetivos de la Administración Pública, esto es, servir con objetividad los intereses generales, como reconoce la Constitución en su art. 103.1.

De esta manera, se concede esta subvención para que la Hermandad de San Isidro Labrador pueda desarrollar los fines que pretende, entre los que se encuentra, principalmente, la celebración del desfile de carrozas de San Isidro que se viene gestionando, organizando y coordinando de manera histórica por el beneficiario de esta ayuda.

Los posibles beneficios obtenidos por la Hermandad de San Isidro Labrador, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos y, en especial, de los socios de esta Hermandad.

3.2. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (PES, en adelante) de esta ciudad nace como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario, de conformidad con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El artículo 13, Línea 8, del PES, en relación al Objetivo Estratégico de Promoción Cultural, Juventud y Festejos, dispone que :

“ (...) se encuentra alineado con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:
- ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.- ODS 5. Lograr la igualdad entre los géneros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

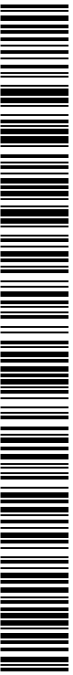
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742061c0f1ab07ea32a080c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Efectos: Durante el período de vigencia del presente Plan, podrán establecerse ayudas, subvenciones cuyos efectos puedan repercutir en:

- (...)
- b)Fiestas populares y festejos
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
 - La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica,...
 - La participación en eventos culturales organizados por el Ayuntamiento como la cabalgata de Reyes.
 - Apoyo a las Asociaciones que promocionan los actos festivos de la ciudad.
 - Realización de actividades culturales en la Plaza de Toros. Fomento de las fiestas tradicionales talaveranas en especial las Mondas de Talavera y las Ferias.
 - Fomento y difusión de la ciudad y sus tradiciones.
 - Ejecución y promoción de actos culturales y religiosos tradicionales para impulsar la Semana Santa Talaverana.
 - El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
 - Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad."

3.3 Actividades excluidas del objeto

Quedan excluidas del objeto de la subvención todas aquellas actividades, actuaciones o gastos que no se encuentren directamente relacionadas con la gestión, organización y coordinación del desfile de carrozas de San Isidro 2026.

Cuarto. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que acrediten la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina considerará gastos subvencionables los relacionados indubitadamente con la celebración del desfile de carrozas de las Ferias de San Isidro 2026.

Quinto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

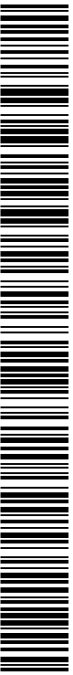
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006760742051C01ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Sexto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 72 – 33810 – 48001 “Subvención Hermandad San Isidro Labrador”, del Presupuesto para el año 2026 para atender el gasto derivado de la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Hermandad será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención”.

Así mismo, el artículo 31 en su apartado 2 dice que “las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

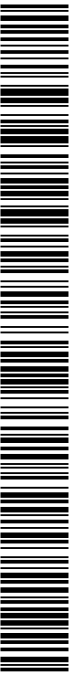
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c0f1ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación”.

Octavo. Plazo de vigencia. Forma de pago y justificación.

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención.

No obstante lo anterior, desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

8.2. Forma de pago:

Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

El 100% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención, quedando obligado a presentar la justificación de las actuaciones de colaboración, que se presentará antes del 31 de octubre de 2026.

8.3. Justificación del pago anticipado:

Se procede al pago anticipado por el 100% de la subvención al concurrir razones de solvencia.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

8.4 Forma de justificación

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización. Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- . Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- . Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- . Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- . Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales y entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

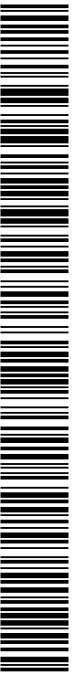
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



0006764742051c01ab07ea32a080c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara. En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero del beneficiario.

Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Hermandad de San Isidro Labrador se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Noveno. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL y en el artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

No obstante lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2023, la aprobación de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de Alcaldía hasta 50.000 €, será competente para autorizar (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ex art. 124.5 de la LRBRL.

Dado que la concesión de esta subvención implica obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Siendo el órgano competente para resolver en el presente asunto la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos, Transformación Digital y Energética y Nuevas Tecnologías, por acumulación de competencias consignadas en la Resolución num. 2026-3513 de 24 de agosto de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior por delegación de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Acuerdo de dicho órgano de 26 de junio de 2023

RESUELVO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

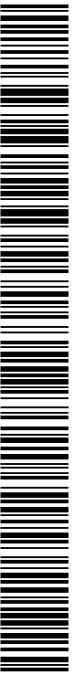
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c01ab07ea32a080c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Festejos de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la Hermandad de San Isidro Labrador, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2026, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina 2025-2027, siendo las siguientes:

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la realización del tradicional Desfile de Carrozas el día 15 de mayo con motivo de las Ferias San Isidro 2026, para la contratación de seguro correspondiente, adquisición y surtido de caramelos, tambores, cornetas y material necesario para la elaboración de las carrozas.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a la Hermandad de San Isidro Labrador de Talavera de la Reina, con CIF G45328549.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 72-33810-48001, del presupuesto para el año 2026, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Hermandad de San Isidro Labrador debe organizar, gestionar y coordinar el Desfile de Carrozas para las Ferias San Isidro 2026, para lo que será necesario la contratación de seguro, y adquisición de material necesario para su correcta ejecución.

La Hermandad de San Isidro Labrador debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La Hermandad de San Isidro Labrador se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

La Hermandad de San Isidro Labrador, deberá dar publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la Hermandad de San Isidro Labrador deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art 18.3 y 4 de la LGS y art. 31 del RLGS).

Gastos subvencionables: Debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad objeto de la subvención. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de esta concesión.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Hermandad de San Isidro Labrador se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (Anexo I).

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención.

No obstante lo anterior, desde la fecha de recepción por la asociación de la Resolución se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

Forma de pago: Los pagos se efectuaran por el 100 % del importe, a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención debiendo justificar las actuaciones de colaboración realizadas, que se presentarán antes del 31 de octubre de 2026.

Justificación del pago anticipado: Se procede al pago anticipado por el 100% de la subvención al concurrir razones de solvencia, a efectos de poder financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

En apoyo de lo anterior, el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

“ Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: “ ... También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan”.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago siguiendo el modelo del Anexo II.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

Además, se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

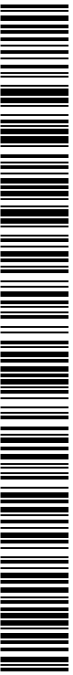
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO


000676d742051c0f1ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Hermandad de San Isidro Labrador se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

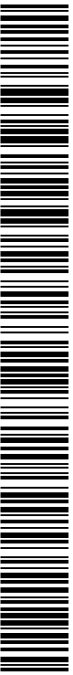
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c01ab07ea32a080c09U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, cuando así se considere necesario, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Jefe de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General.

Por parte de La Hermandad de San Isidro Labrador: El Presidente/a de la Hermandad.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Publicidad: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con los apartados primero y segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo: Autorizar y disponer del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a la Hermandad de San Isidro Labrador, con CIF: G45328549.

Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GISELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10

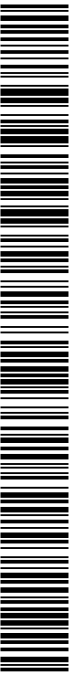
DECRETO

2026 - 3623

LIBRO

28/08/2026

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



000676d742051c0f1ab07ea32a080c09U

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00166/2026/FES
Asunto: Resolución de aprobación de las bases reguladoras de la concesión directa de subvención a la Hermandad de San Isidro

Cuarto: Una vez publicada, reconocer la obligación por importe del 100% de la subvención, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a la Hermandad de San Isidro Labrador.

Quinto: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 si bien desde la fecha de recepción de la Resolución por el beneficiario se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	(P.D.) CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	28/08/2026 13:06
GI SELA CASTAÑO MOLERO	(P.D.) SECRETARIA GENERAL	28/08/2026 13:10